



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/958/2019  
Recurso de Revisión RR/DAI/3557/2019-PI  
Folio PNT: 01677919

**Acuerdo Complementario COTAIP/1470-01677919  
al Acuerdo COTAIP/1383-01677919**

**CUENTA:** En cumplimiento al Acuerdo de Admisión, de fecha 15 de octubre de 2019, en relación a la solicitud de información que mediante Sistema Infomex, Tabasco, presentada con fecha cinco de septiembre del presente año; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las dieciocho horas con treinta y seis minutos del día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitada por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Con fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo **Acuerdo COTAIP/1383-01677919**, en atención a la respuesta otorgada por los Secretarios, Contralor Municipal, Directores y Coordinadores, quienes de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/3557/2019-PI**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: "La clasificación de la información"... (Sic).
- IV. Con fecha 23 de octubre de 2019, se recibieron los oficios **DECUR/1148/2019 y DAC/339/2019**, signados por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y la Dirección de Atención Ciudadana quienes fueron las únicas áreas que contaban con la



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

información requerida por el solicitante; oficios mediante los cuales se pronuncian respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número RR/DAI/3557/2019-PI, de fecha 15 de octubre de 2019.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----  
PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes: "Copia en version electronica del Padron Unico de Beneficiario del año 2018 y 2019" (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo se ponen a disposición del interesado, los oficios anteriormente mencionados:

- **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, quien mediante oficio **DECUR/1141/2019**, informó: "...Con el propósito de dar cabal cumplimiento al Acuerdo de Admisión Correspondiente, esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación; **RATIFICA** la respuesta expresada en nuestro anterior oficio; **DECUR/0979/2019** de fecha 19 de septiembre del año en curso, que a la letra dice:

*Anexo al presente sírvase encontrar en formato electrónico 42 (cuarenta y dos) fojas útiles del Padrón Único de Beneficiarios del año 2018 y 2019, de los programas de desarrollo social y apoyo a jóvenes estudiantes.*

*Ahora bien, en razón de que dicha información, referente al **Padrón Único de Beneficiarios del año 2018 y 2019, de los programas de desarrollo social y apoyo a jóvenes estudiantes**, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como **nombre propio, domicilio particular, R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes) y C.U.R.P.**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la aprobación correspondiente de los documentos en **versión pública**.*

*En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **\$0.84** se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$18.48 (dieciocho pesos 48/100 M.N.)** el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141"(Sic).-----*

- **Dirección de Atención Ciudadana**, quien mediante oficio **DAC/339/2019** informó: "... En virtud de lo anterior y con la finalidad de cumplir con lo solicitado, mediante el acuerdo de



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

*admisión del recurso de revisión número RR/DAI/3557/2019-PI, esta Dirección de Atención Ciudadana ratifica la información requerida por el solicitante, contiene datos susceptibles de ser clasificado como confidenciales, tales como RFC y folio de la credencial de elector INE, por lo cual se solicitó la intervención del Comité de Transparencia, órgano que mediante sesión extraordinaria CT/237/2019, confirmó la clasificación y elaboración de la Versión Pública de los documentos requeridos por el solicitante.*

Oficios de contestación, signado por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y la Dirección de Atención Ciudadana y el Presente Acuerdo Complementario COTAIP/1470-01677919 al Acuerdo COTAIP/1383-01677919 que queda a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. -----

**CUARTO.** Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. ----- **Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/958/2019 Folio PNT: 01677919  
Acuerdo Complementario COTAIP/1470-01677919  
al Acuerdo COTAIP/1388-01677919



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE  
**ATENCIÓN CIUDADANA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco a 23 de Octubre del 2019

**OFICIO:** DAC/339/2019

**ASUNTO:** Cumplimiento Acuerdo de Admisión.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE.**

En atención al oficio número **COTAIP/3557/2019**, de fecha 21 de octubre de 2019, Folio **PNT: 01677919**, Expediente No: **COTAIP/958/2019**, referente al recurso de revisión número **RR/DAI/3557/2019-PI**, en el cual se impugna "la clasificación de información" relativo a la solicitud de información realizada a través de la plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio **PNT: 01677919**, Expediente **COTAIP/949/2019**, consistente en:

**"Copia en versión electrónica del padrón único de beneficiario del año 2018 y 2019" (Sic).**

En virtud de lo anterior y con la finalidad de cumplir con lo solicitado, mediante el acuerdo de admisión del recurso de revisión número **RR/DAI/3557/2019-PI**, esta Dirección de Atención Ciudadana ratifica la información proporcionada mediante oficio **DAC/292/2019**, en el cual se manifiesta que la información requerida por el solicitante, contiene datos susceptibles de ser clasificado como confidenciales, tales como RFC y folio de la credencial de elector INE, por lo cual se solicitó la intervención del Comité de Transparencia, órgano que mediante sesión extraordinaria **CT/237/2019**, confirmó la clasificación y elaboración de la Versión Pública de los documentos requeridos por el solicitante.

Sin más por el momento, me despido de usted, cordialmente.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA MORENO**  
**DIRECTOR.**



c.c.p. Lic. Evaristo Hernandez Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su superior conocimiento  
c.c.p. Archivo/elh



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y RECREACIÓN**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 22 de octubre de 2019  
OFICIO N°: DECUR/ 1148 /2019  
ASUNTO: Respuesta a Oficio N°.- COTAIP/958/2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE**

En atención a su Oficio N°: COTAIP/3558/2019, con fecha 21 de octubre del 2019, expediente número COTAIP/958/2019, para atender la solicitud requerida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con Folio N°: PNT 01677919, referente al recurso de revisión RR/DAI/3557/2019-PI, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación "La clasificación de información " (sic), relativo a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT:01677919, expediente COTAIP/958/2019, consistente en "Copia en versión electrónica del Padrón Único de Beneficiario del año 2018 y 2019". (Sic).....

*Con el propósito de dar cabal cumplimiento al Acuerdo de Admisión correspondiente, esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación; RATIFICA la respuesta expresada en nuestro anterior oficio; DECUR/0979/2019 de fecha 19 de septiembre del año en curso, que a la letra dice:*

Anexo al presente sírvase encontrar en formato electrónico 42 (cuarenta y dos) fojas útiles del **Padrón Único de Beneficiarios del año 2018 y 2019**, de los programas de desarrollo social y apoyo a jóvenes estudiantes.

Ahora bien, en razón de que dicha información, referente al **Padrón Único de Beneficiarios del año 2018 y 2019, de los programas de desarrollo social y apoyo a jóvenes estudiantes**, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como **nombre propio, domicilio particular, R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes) y C.U.R.P.**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la aprobación correspondiente de los documentos en **versión pública**.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y RECREACIÓN**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 22 de octubre de 2019

OFICIO N°: DECUR/ 1148 /2019

ASUNTO: Respuesta a Oficio N°.- COTAIP/958/2019

*En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.84, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$18.48 (dieciocho pesos 48/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.*

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**PROF. MIGUEL RAMIREZ FRIAS  
DIRECTOR**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
CULTURAL Y RECREACIÓN**

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su Superior conocimiento  
C.c.p. Dra.- Claudia Elizabeth Madrigal Rivera, Subdirectora de Fomento a la Educación, Presente  
C.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyos. Jefe del Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con la Unidad de Transparencia, Presente  
C.c.p. Archivo y Minutario  
M' MRF/1' RME

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035,

Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1049 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD